

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO:A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: NA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

DEPENDENCIA: Dirección Financiera y Fiscal, Secretaría de Hacienda

DOCUMENTO: Estudios Previos

OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo de pasivos financieros).

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: MARIA ELENA ORTIZ NOVA.

CIUDAD Y FECHA: Tunja, Mayo de 2020

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 819 de 2003, en su artículo 16º dispuso que para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una sociedad calificadora de riesgo, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

Que EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ es una entidad territorial y dada su naturaleza jurídica, necesita contar con una evaluación de una calificadora de riesgos que acredite su capacidad de contraer nuevo endeudamiento, la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 819 de 2003, se analizará para todo el período de vigencia del crédito

Que existen personas especializadas en calificar la capacidad de pago de la deuda a largo y corto plazo de la entidad que lo requiera, mediante una certificación independiente y objetiva que establezca una estimación razonable sobre la capacidad de pago de las obligaciones a cargo del calificado, las cuales, cuentan con los recursos técnicos, metodológicos y procedimientos especializados.

Fitch Ratings es una agencia calificadora de riesgo global comprometida en proveer valor

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO:A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

más allá de sus calificaciones mediante opiniones de crédito independientes, investigación y datos. Cuenta con dos oficinas centrales: Nueva York y Londres, y con alrededor de 2100 empleados por medio de 50 oficinas a nivel mundial y 13 oficinas en América Latina, condiciones que la consolidan como una firma sólida y eficiente.

La cobertura analítica de **Fitch Ratings** abarca calificaciones de Instituciones Financieras, Fondos de Inversión y Pensiones, Corporaciones, Compañías de Seguros y Fianzas, Instrumentos de Deuda, Financiamientos Estructurados, Proyectos de Infraestructura, Gobiernos Soberanos y Subnacionales, entre otros.

Contractualmente, y para la vigencia inmediatamente anterior, la Entidad Territorial tuvo relación con la Firma calificadora, y el cumplimiento contractual se dio en términos de oportunidad e integralidad, situación reflejada en que el Departamento librara el recibido a entera satisfacción correspondiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO: Prestación de servicios profesionales de calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo de pasivos financieros).

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC: El servicio a contratar está identificado, de conformidad con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas así: **80111620**.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (NO APLICA)

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

- Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente estudio previo.
- Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACIÓN de acuerdo con la normativa vigente y usarla sólo para los fines previstos en este

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.

- c. Entregar LA CALIFICACIÓN inicial a EL DEPARTAMENTO en un término de cuatro (4) semanas contado a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: 1) Que EL DEPARTAMENTO haga entrega, a satisfacción de LA CALIFICADORA, de la información necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN o 2) Que se concluya la visita técnica de funcionarios de LA CALIFICADORA a las instalaciones de EL DEPARTAMENTO, cuando a ello haya lugar.
- d. Entregar a EL DEPARTAMENTO los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL DEPARTAMENTO sobre LA CALIFICACIÓN, tales como: (i) Documento Técnico que Sustenta la Calificación (RAC) o, (ii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN, la cual se genera por solicitud de EL DEPARTAMENTO sobre LA CALIFICACIÓN asignada de conformidad con la regulación vigente, solicitud que se entiende presentada con la suscripción del presente contrato.
- e. Realizar la revisión periódica de LA CALIFICACIÓN, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente y en las metodologías aprobadas por la calificadora, siempre y cuando se encuentre vigente la relación contractual.
- f. Mantener vigente LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, conforme a lo previsto por la regulación, hasta por el término de un (1) año contado a partir de la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial, o de la revisión periódica según sea el caso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
- g. El contratista realizará la calificación de capacidad de pago de largo y corto plazo (denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto plazo para con sus pasivos financieros) de conformidad con las metodologías debidamente aprobada por la calificadora y con la regulación vigente.
- h. El contratista, realizará y mantendrá vigente la calificación objeto del presente contrato, con base en la información recibida directamente de EL DEPARTAMENTO, para lo cual, este garantiza la exactitud e idoneidad de la información remitida directamente o por terceros designados.
- i. La calificación emitida por el contratista será objeto de revisión periódica por lo menos una (01) vez dentro del término máximo de un año, la cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de la calificación inicial o de la fecha del

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO:A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

otorgamiento de la última revisión periódica de dicha calificación, según sea el caso, siempre y cuando exista una relación contractual vigente, o como mínimo una manifestación de EL DEPARTAMENTO, sobre su interés de renovar la relación contractual.

- j. La entidad calificadora debe estar autorizada para operar mediante acto administrativo, por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- k. La Entidad Calificadora debe estar inscrita en el Registro Nacional de Agentes de Mercadeo de Valores-RNAMV.
- l. El objeto social de la entidad calificadora debe tratar exclusivamente con la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil y cualquier otra relativa al manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público.
- m. Las demás previstas en el contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Suministrar a la Calificadora, dentro de los plazos establecidos por la misma, la información que ésta considere necesaria para signar la calificación inicial o periódica, según sea el caso, efectuar las revisiones que correspondan, así como aquella necesaria para realizar el monitoreo permanente de la calificación.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados, siempre y cuando estas instrucciones no contraríen los principios de imparcialidad, independencia ya autonomía de la actividad de la calificadora.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Garantizar a exactitud e idoneidad de la información remitida por el contratante

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

o los terceros.

7. Informar a la calificadora cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó la calificación, y los cuales pueda alterar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones o nivel de riesgo del calificado.
8. Respetar la opinión profesional de la calificadora e incluir la misma en todas las publicaciones y ofertas públicas que se realicen, haciendo uso de la calificación, indicando el nombre de la calificadora. No obstante lo anterior, el contratante no podrá hacer uso del logo de la calificadora en las publicaciones que efectúe indicado la calificación que le ha sido otorgada.
9. Autorizar y facilitar la visita de los técnicos de la calificadora a las instalaciones del contratante, cuando a ello haya lugar.
10. Las demás que se indiquen en el contrato.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

1. El contratista realizará la calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por la calificadora y con la regulación vigente.
2. El contratista, realizará y mantendrá vigente la calificación objeto del presente estudio con base en la información recibida directamente de EL DEPARTAMENTO, para lo cual, garantiza la exactitud e idoneidad de la información remitida directamente o por terceros designados.
3. **REVISIÓN DE LA CALIFICACION:** La calificación emitida por el contratista será objeto de revisión periódica por lo menos una (1) vez dentro del término máximo de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de la calificación inicial o de la fecha del otorgamiento de la última revisión periódica de dicha calificación, según sea el caso, siempre y cuando exista una relación contractual vigente o, como mínimo una manifestación de EL DEPARTAMENTO sobre su interés de renovar la relación contractual. La calificación también podrá ser objeto de revisión extraordinaria en cualquier momento en que la calificadora lo considere pertinente en función de lo establecido por la regulación y lo previsto por las metodologías utilizadas por la calificadora. Como resultado de estas revisiones, la calificadora se reserva el derecho de mejorar, disminuir o poner en vigilancia la calificación asignada o incluso, retirarla en cualquier momento por las razones que

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO:A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

considere suficientes. No obstante, la duración de la calificación podrá ser inferior a un año en el evento en que el contratante no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los 3 meses siguientes a la firma del contrato o cualquiera de sus prorrogas, caso en el cual, la duración de la calificación será por un término contabilizado desde que sea asignada la calificación inicial o la revisión periódica hasta una fecha que no podrá superar los 15 a partir del perfeccionamiento del contrato.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se perfeccionará con la firma de las partes; su término de duración se empezará a contar a partir de su perfeccionamiento y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020).

3.8. LUGAR: Departamento de Boyacá, Municipio de Tunja.

3.9 CALIDAD DEL PERSONAL:

- a) La Entidad Calificadora debe estar autorizada para operar mediante acto administrativo, por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) La Entidad Calificadora debe estar inscrita en el Registro Nacional de Agentes de Mercado de Valores-RNAMV.
- c) El objeto social de la Entidad Calificadora debe tratar exclusivamente con la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil y cualquier otra relativa al manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público.

3.10. VALOR: El valor del presente contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.750.000.00) MCTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

3.11. APORTES: N.A

3.12. FORMA DE PAGO: El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista en un único pago por un valor **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$29.750.000.00)**, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO:A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección de Contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios profesionales, por medio de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal h. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Para determinar la real necesidad y costos del objeto a contratar, la sectorial consultó la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector – Código: G-EES-01, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, que entrega los parámetros y directrices para realizar la estructura del análisis económico del sector, compuesta por 3 clases de análisis, a saber:

ANÁLISIS DE MERCADO: La calificación de valores o de riesgo es una opinión profesional que produce una sociedad calificadoras de riesgos, sobre la capacidad de un emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna. Para llegar a esa opinión, las SCR desarrollan estudios, análisis y evaluaciones de los emisores así mismo, deben adoptar metodologías que garanticen la obtención de calificaciones objetivas e independientes basada en el análisis idóneo y técnico de la información relevante para el proceso de calificación. La calificación de valores es el resultado de la necesidad de dotar a los inversionistas de nuevas herramientas para la toma de sus decisiones.

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO:A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

La vigencia de la calificación en ningún caso podrá superar un año. Las SCR deberán revisar las calificaciones otorgadas y deberán efectuar monitoreo permanente sobre las calificaciones otorgadas, de tal forma que ante situaciones extraordinarias se informe al mercado cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó la calificación que se encuentra vigente.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA La Ley 819 de 2003, en su artículo 16º dispuso que para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una sociedad calificadora de riesgo, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. Para la vigencia 2019, el Departamento de Boyacá y FITCH RATINGS COLOMBIA SA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 2194 de 2019 cuyo objeto fue: *"Prestación de Servicios Profesionales de calificación de capacidad de pago de largo y corto (denominada técnicamente calificación nacional de largo y corto plazo de pasivos financieros)"* con un plazo de ejecución equivalente a cuatro (04) semanas y por un valor de \$24.677.625.00, el referido contrato comporta el mismo alcance del que trata estos Estudios Previos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: En la actualidad existen tres SCR inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores; son BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Adicionalmente, la Entidad ha decidido celebrar el Contrato de que trata estos Estudios Previos con FITCH RATINGS COLOMBIA SA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES NIT 800214001-9, en consideración a que se trata de una firma autorizada para operar mediante acto administrativo emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.; está inscrita en el Registro Nacional de Agentes de Mercado de Valores-RNAMV y su objeto social trata exclusivamente con la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil y cualquier otra relativa al

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIEGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Extremo
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Posible	Mayor	7	Alto

No.	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión
-----	-------------	-------------	---------------------------------	----------------------

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación	Raro	Insignificante	2	Bajo	N O	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual
2	Contratante	- Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	N O	Planeación departamental/ Secretaría de Hacienda/ Supervisor	Fecha en que se radica el proyecto en Departamento Administrativo de Planeación	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual
3	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Probable	Menor	6	Alto	N O	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo Mensual Interno cuando se presenten los proyectos en la Asamblea Departamental
4	Contratante / Contratista	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del contratista	Posible	Menor	5	Medio	SI	Dirección de Sistemas / Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la Mesa de Ayuda / Informe de avance del Contratista	Quincenal / Mensual
5	Contratista	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades	Posible	Mayor	7	Alto	N O	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Mensual

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO:A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del Funcionario: **MARIA ELENA ORTIZ NOVA**

Cargo : Directora Financiera y Fiscal

Identificación : 23.914.180 expedida en Paz de Río

Secretaría : Hacienda

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “GC-P06-F42 “**ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

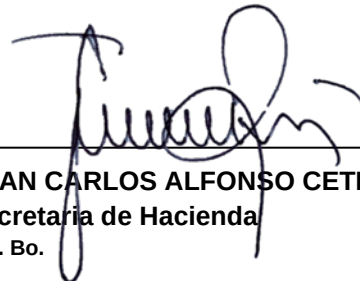
Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones



MARIA ELENA ORTIZ NOVA
Directora Financiera y Fiscal
Elaboró



JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
Secretaría de Hacienda
Vo. Bo.